

**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

RESOLUCIÓN

08 AGO 2022

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1473 de 10 de octubre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, resolvió renovar PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS a la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6, a través del Representante Legal, esto en relación las actividades que desarrolla en el Municipio de Santiago de Tolú, KM 4 en la vía que comunica con el Municipio de Coveñas, por contar con los elementos y equipos necesarios para minimizar los impactos sobre la calidad del aire.

Que en el artículo segundo la Resolución No. 1473 de 10 de octubre de 2018, estableció lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: Esta renovación se autoriza por un término de tres (3) años, termino con el cual se completa el termino de cinco (5) años por el cual fue otorgado el permiso de EMISIONES ATMOSFERICAS; para la renovación se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo “Informe de Estado de Emisiones” (IE-1), a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

Que mediante escrito con Radicado Interno No. 7921 de 3 de noviembre de 2018, la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6, a través del Representante Legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 1473 de 10 de octubre de 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

Que mediante Resolución No. 0469 de 5 de abril de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, resolvió no acceder al recurso interpuesto por la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6, a través del Representante Legal, en contra de la Resolución No. 1473 de 10 de octubre de 2018.

Que mediante escrito con Radicado Interno No. 5153 de 21 de octubre de 2021, la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6, a través del Representante Legal, solicitó modificar la Resolución 1473 del 10 de octubre de 2018, y también mediante escrito con Radicado Interno No. 0663 e 04 de febrero de 2022, solicitó renovación del PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Carrera 25 Ave. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde: 605-2762039. Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la empresa COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6, a través del Representante Legal, presento para efectos de la solicitud de renovación del PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de COMPAS S.A
- Informe de estado de emisiones (IE-1)
- Copia de la resolución 1473 de 2018 expedida por Carsucre
- Copia de resolución 0469 de 2019 expedida por Carsucre
- Copia de solicitud de modificación del permiso de emisiones radicado en su entidad con consecutivo No. 6153 del 21 de octubre de 2021.

Que, mediante memorando de 7 de febrero de 2022, la Secretaría General de esta Corporación ordeno a la Subdirección de Gestión Ambiental evaluar la documentación presentada y emitir concepto técnico de viabilidad o no de la solicitud de renovación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, práctico visita técnica y emitió Informe de visita con fecha de 16 de febrero de 2022, con base en esto se pronunció mediante Concepto Técnico No. 0121 de 06 de mayo de 2022:

MARCO NORMATIVO

Requerimientos de permiso de emisiones atmosféricas por norma. Ley 99/93, Decreto 1076/2015, Resolución 909/2008, Resolución 2254/2017

Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y sedictan otras disposiciones."

Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Artículo 2.2.5.1.7.2.- Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. *Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

- Quemas abiertas controladas en zonas rurales;*
- Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*
- Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;*
- Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;*
- e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire.**



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP. N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i) Producción de lubricantes y combustibles;
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k) Operación de Plantas termoeléctricas;
- l) Operación de Reactores Nucleares;
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n) Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

Parágrafo 4°.- Las Ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.

Artículo 2.2.5.1.7.6.- Derechos de Trámite y Otorgamiento de los Permisos. Los derechos tarifarios por el trámite y otorgamiento del permiso serán fijados por la autoridad ambiental competente de acuerdo con la escala tarifaria establecida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 2.2.5.1.7.8.- Pólizas de Garantía de Cumplimiento. Cuando quiera que se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes. El solicitante estimará el valor de dichas obras al momento de la solicitud, para los efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente.

La póliza presentada como garantía no exonera al titular del permiso de la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que el permiso le impone.

Cuando la obra, industria o actividad requiera licencia ambiental, no será necesario constituir la póliza de garantía de que trata el presente artículo.

Artículo 2.2.5.1.7.14.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1057

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.

Parágrafo. - Adicionado por el art. 6, Decreto Nacional 2107 de 1995, La renovación de que trata este artículo se entiende únicamente para los permisos de emisión atmosférica expedidos por las autoridades ambientales competentes con base en el presente Decreto.

Artículo 2.2.5.1.7.15. Denegación de la renovación del permiso. La renovación del permiso de emisión atmosférica se denegará si mediare la ocurrencia de alguno de los eventos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del literal B) del artículo 2.2.5.1.7.12. del presente Decreto.

Decreto 2107/95. Artículo 4º. Modifícase el literal h). del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, de la siguiente manera:

"Artículo 75. Solicitud del Permiso.

h). Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados".

Resolución 909 del 5 de junio 2008.

Artículo 6º. Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial. En la Tabla 3 se establecen las actividades industriales y los contaminantes que cada una de las actividades industriales debe monitorear.

Tabla 1. Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial.

Actividad industrial	Procesos e instalaciones	Contaminantes
Preparación de carbón	Cualquier instalación que prepare carbón por fraccionamiento, trituración, tamizaje, limpieza húmeda, seca o secado térmico. Aplica a secadores térmicos, equipos de limpieza de carbón neumáticos, procesamiento de carbón y equipos de transporte (incluyendo fraccionadores y trituradores), sistemas de almacenamiento de carbón y a sistemas de carga y transferencia de carbón.	MP



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Puertos	Cualquier instalación en la que se realicen actividades de descargue, manipulación, almacenamiento o cargue de sólidos a granel.	MP
Otras actividades industriales	El proceso e instalaciones que generen emisiones contaminantes a la atmósfera.	MP, SO2, NOx, HF, HCl, HCT, Dioxinas y Furanos, Neblinas ácida o trióxido de azufre, COV, Pb, Cd, Cu, CO, Hg, Amoniaco (NH3), Sulfuro de Hidrógeno (H2S) y mercaptanos, Carbono Orgánico Total (COT)

Parágrafo 1°. La autoridad ambiental competente solicitará el cumplimiento de todos los contaminantes a monitorear, a las actividades industriales que se encuentran en la categoría de "Otras actividades industriales" y que no se encuentren incluidas en los capítulos posteriores de la presente resolución, a menos que el industrial demuestre con información relativa al proceso que adelanta y por medio de medición directa, uso de factores de emisión o balance de masas que no genera alguno de los contaminantes allí señalados.

Artículo 4°. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el artículo 6° de la presente resolución.

Tabla 2. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

Contaminante	Flujo del contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m3)	
		Actividades industriales existentes	Actividades industriales nuevas
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	250	150
	> 0,5	150	50

Resolución 2254 de 1° de noviembre de 2017.

Artículo 2. Niveles Máximos Permisibles de Contaminantes Criterio. En la Tabla 3 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio, que regirán a partir del primero de enero de 2018.

Parágrafo 1. A partir del 1 de enero de 2018, los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición 24 horas serán de 75 µg/m³ y 37 µg/m³ respectivamente.

Tabla 3. Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire

Contaminante	Nivel Máximo Permissible (µg/m³)	Tiempo de Exposición
--------------	----------------------------------	----------------------



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PM10	50	Anual
	75	24 horas
PM2.5	25	Anual
	37	24 horas
SO2	50	24 horas
	100	1 hora
NO2	60	Anual
	200	1 hora
O3	100	8 horas
CO	5.000	8 horas
	35.000	1 hora

Radicado No. 6153 de 21 de octubre de 2021 – Solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas.

En el futuro escenario de operación del puerto COMPAS Tolú se llevarán a cabo procesos de línea de material mineral a granel en el que se incluye el manejo, transporte y proceso de material carbonífero. Este puerto cuenta con sistemas de bandas de transferencia, tolvas de descarga, 3 patios de acopio (principal, alternativo y el nuevo proyectado con capacidad de 100.000 toneladas) y flota pesada industrial interna. El proceso contempla varias etapas. (DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LÍNEA DE MATERIAL CARBONÍFERO DEL PUERTO COMPAS TOLÚ)

- Recepción y descargue de material
- Almacenamiento y acopio
- Transporte y transferencia
- Evacuación

Actualmente el puerto COMPAS Tolú cuenta con dos (2) patios de acopio (principal y alternativo) y uno en proceso de construcción; el primero cuenta con un área de 13.972

m² y capacidad de 50.000 Ton mientras que el segundo tiene un área de 12.189 m² y

11.000 Ton de capacidad. Finalmente se acopiará carbón en un patio aledaño al puerto actual el cual contará con un área de 8 hectáreas con capacidad de almacenaje de 100.00 toneladas.

El proceso contará con el control de Emisiones, para lo cual se establecerán

- ☐ Barreras vegetales
- ☐ Barrera artificial

Cabe anotar, que COMPAS S.A. cuenta con las siguientes resoluciones que amparan su actividad desde los ambiental:

- ☐ Resolución No. 305 de julio 06 de 1989. Inderena Regional Sucre. Por la cual se otorga una

6

Carrera 25 Ave Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037

Línea verde: 605-2762039. Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

N° 1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

viabilidad ambiental para que la empresa Cales y Cemento de Toluviejo S.A - TOLCEMENTO, realice las operaciones de cargue y descargue de materiales a granel, carbón mineral, cemento y/o clinker, desde el muelle de su propiedad, ubicado en el km 4 de la carretera Tolú - Coveñas.

- ☐ Resolución 356 de abril 10 de 1996. Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental a la Sociedad Transmaritima del Caribe, para la operación de las instalaciones portuarias localizadas en el Golfo de Morrosquillo, entre los arroyos La Perdiz y Palo Blanco, municipio de Tolú, y se toman otras determinaciones.
- ☐ Resolución No. 2141 de diciembre 22 de 2005. Modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 356 de abril 10 de 1996, en el sentido de autorizar la construcción y operación de dos nuevos silos.
- ☐ Resolución No. 2424 de diciembre 02 de 2010. Modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución No. 356 de abril 10 de 1996, modificado por la Resolución No. 2141 de diciembre 22 de 2005, en el sentido de incluir la actividad de suministro de combustible a buques por carrotaques.

El Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible -MADS- mediante Resolución No. 356 del 10 de abril de 1996, estableció el Plan de Manejo Ambiental PMA, para la operación de las instalaciones portuarias localizadas en el Golfo de Morrosquillo, entre los arroyos La Perdiz y Palo Blanco, municipio de Tolú, Departamento de Sucre. Dichos derechos fueron cedidos a la Sociedad Portuaria Golfo de Morrosquillo S.A., mediante resolución 1302 del 4 de diciembre de 1996. Posteriormente, el Plan de Manejo Ambiental establecido, fue modificado mediante resolución 2141 del 22 de diciembre de 2005 y modificado el Plan de Manejo Ambiental mediante Resolución 2424 de 2010.

Localización.

Las instalaciones de la Compañía de Puertos S.A. Tolú se localizan en el Golfo de Morrosquillo, al Sureste del Municipio de Santiago de Tolú en el departamento de Sucre. El Puerto está construido entre los arroyos La Perdiz y Palo Blanco, siendo su posición geográfica Latitud: 09° 29' 36" Norte y Longitud 75° 35' 52" Oeste.

El acceso a las instalaciones portuarias se realiza por la vía Tolú-Coveñas, en un punto a 4 km de la cabecera municipal de Santiago de Tolú. La concesión portuaria, tiene una extensión de 5.3 hectáreas, y además la empresa cuenta con un total de 1.7 hectáreas de terrenos adyacentes. En la figura N° 2 se muestra la localización de las instalaciones portuarias.

Descripción

Las instalaciones del puerto de COMPAS Tolú cuentan con una (1) plataforma para el cargue, y descargue de mercancías, cuatro (4) silos horizontales con capacidad de 14.000 TM, tres (3) bodegas horizontales con capacidad de 8.000 TM cada una, tres (3) bodegas de almacenamiento de 630 m² cuatro (3) patios de almacenamiento con un área sumada de 29066 m² y dos (2) patios más ubicados hacia el lado sur. Se realizó el montaje un sistema de bandas de 300tn/hr que conduce el producto hasta las nuevas bodegas y así como un sistema de transporte que saca el producto de las bodegas y lo conduce hacia los silos los cuales cargarán directamente a los camiones. El sistema de cargue de camiones cuenta con tres (3) puntos para despacho con sus



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

respectivas básculas bacheras las cuales garantizan el peso del producto despachado.

Visita de seguimiento febrero de 2022 – Informe 560.4.1-0003-22 del 16 de febrero de 2022 de la Subdirección de Gestión Ambiental.

- En la actualidad, COMPAS S.A se encuentra utilizando tres patios para almacenamiento de carbón; de los cuales, uno es de uso temporal. Esta actividad se incrementó entre los meses de octubre y noviembre del año 2021, almacenando un total de 141.000 toneladas el día de la visita e informando que en días próximos ingresarán 4 buques para llevarse 120.000 toneladas de este material.
- Existen tres patios al interior de las instalaciones del muelle, en donde la maneja el almacenamiento de carbón, con pilas que llegan hasta los 12 metros y con fallas en las barreras de protección en los patios 3 y 5, lo cual se traduce posiblemente en la dispersión de las partículas más pequeñas
- En promedio se descargan al día entre 21 a 23 de camiones tipo carrocería y 40 de camiones tipo Volco.
- Dado que existe material (sedimentos) en las vías internas y en el acceso a las instalaciones, se utiliza un vehículo para barrer y recoger dichos sedimentos.
- La altura aproximada en que se encuentran los patios de carbón es de: 11 metros (patio 4), 12 metros (patio 3) y 5 a 6 metros (patio 5 – temporal). Además, se evidenció barrera artificial en el patio 4 y riego de agua en el patio 3.
- Se identificó la construcción de tres silos nuevos con capacidad de 9200 toneladas cada uno, utilizados para el almacenamiento de maíz. Por otra parte, los silos horizontales (3) cuentan con una capacidad de 7000 toneladas

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA CON RESPECTO A LOS MONITOREOS DE LA CALIDAD DEL AIRE.

• PUNTOS DE MUESTREO, CONDICIONES CLIMÁTICAS Y EQUIPOS.

En este concepto se evaluaron los siguientes informes generados por la compañía, para cumplir con sus obligaciones relacionadas con el permiso de emisiones atmosféricas.

Informes para dos (2) estaciones	Informes para tres (3) estaciones
CC5171 y CC5388 de 2020	20-2020 de 2020
CC5552 y CC0626 de 2021	EM01121-CC5816 y EM01121-CC5747 de 2021
	CA0559
	EMJ121 – CC5816 de 2022.

Tabla 4. Ubicación de los Puntos y Coordenadas.

Punto	Parámetros evaluados	Ubicación geográfica
-------	----------------------	----------------------



310.53.
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Estación 1. Frente al muelle COMPAS	PM10, PM2.5, NO2, SO2, CO	9°29'30,92"N 75°35'33,11"W
Estación 2. Cabaña El Maley	PM10, PM2.5, NO2, SO2, CO	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W
Estación 3. Vereda El Palmar	PM10, PM2.5, NO2, SO2, CO	9°28'39,20"N 75°34'19,91"W
Estación Meteorológica	Temperatura, Humedad, Precipitación, Presión atmosférica, Dirección y Velocidad del Viento.	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W

- Se relacionan las condiciones meteorológicas reportadas por la Estación Meteorológica Inalámbrica DAVIS - Vantage Pro2™

RESULTADOS DE LOS MONITOREOS AÑO 2020

A. RESULTADOS DE MATERIAL PARTICULADO – PM10

Resultados de los monitoreos de los años 2019 y 2020, con base en los informes reportados por la compañía.

Los monitoreos de calidad de aire fueron realizados por la empresa Control De Contaminación Ltda., laboratorio que se encuentra acreditado ante el IDEAM.

Para la recolección de muestras se utilizaron dos (2) equipos High-Vol para determinación de Material Particulado menor a 10 micras (PM10)

Tabla 5. Fechas de los monitoreos

Monitoreo primer semestre 2020	– Del 01 al 30 de junio de 2020. – Abril de 2020 no fue posible monitorear por restricciones debido a la pandemia de COVID 19. – Del 15 al 31 de mayo de 2020. Solo se pudo tomar algunas muestras por las restricciones debido a la pandemia de COVID 19.
Monitoreo segundo semestre 2020	– Del 02 al 30 de diciembre de 2020.

En las tablas 6 y 7, se presentan los datos promedio mensuales de las mediciones de PM10

Tabla 6. Resultados Promedio mensuales de PM10 Punto1 – Frente a COMPAS ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022) 1057
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Meses	Resultados Año 2019 Informe No.	Resultados Año 2020 Informes CC5171 y CC5388	Valor de Norma Anual (µg/m³)
Enero	42,34	44,24	50
Febrero	40,58	43,71	50
Marzo	40,22	44,54	50
Abril	44,34	-	50
Mayo	41,93	46,11	50
Junio	41,46	39,24	50
Julio	40,3	44,54	50
Agosto	42,61	46,28	50
Septiembre	44,51	46,23	50
Octubre	41,91	43,4	50
Noviembre	46,52	41,91	50
Diciembre	40,8	43,44	50
Promedio	42,3	44,0	

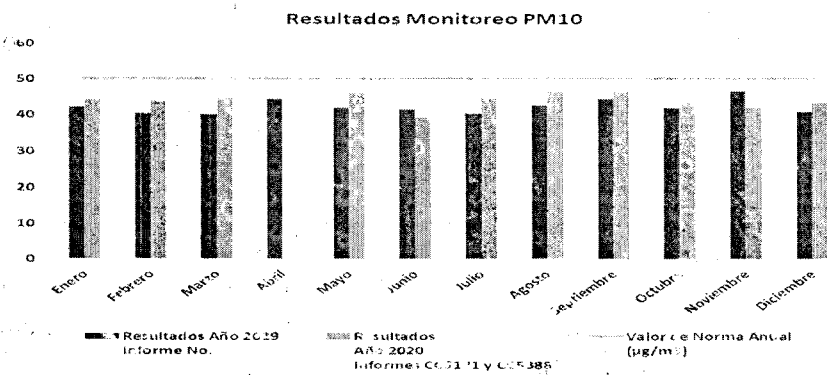


Figura 1. Resultados Promedio mensuales de PM10 Punto1 – Frente a COMPAS (µg/m³)

Tabla 7. Resultados Promedio mensuales de PM10 Punto 2 – El Maley (µg/m³)

Meses	Resultados Año2019 Informe No.	Resultados Año 2020 Informes CC5171 yCC5388	Valor de Norma Anual (µg/m3)
Enero	45,41	44,97	50
Febrero	40,73	42,78	50
Marzo	40,08	44,02	50
Abril	43,49	-	50



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN 1057
(08 AGO 2022)
"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mayo	40,15	44,37	50
Junio	44,91	40,45	50
Julio	40,15	42,85	50
Agosto	40,75	44,79	50
Septiembre	42,71	42,72	50
Octubre	42,83	42,1	50
Noviembre	44,06	42,51	50
Diciembre	45,82	40,5	50
Promedio	42,6	42,9	

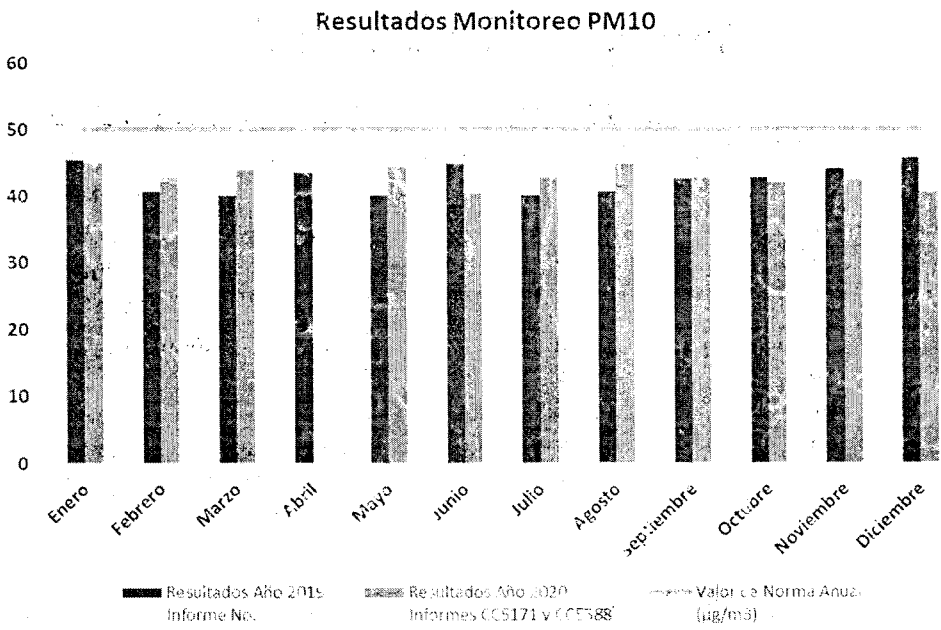


Figura 2. Resultados Promedio mensuales de PM10 Punto 2 – El Maley (µg/m³)

En las gráficas 1 y 2, se encuentran registrados los valores obtenidos para la contaminante de material particulado menor o igual a 10 µm (PM10) en los años de monitoreo y para las estaciones escogidas, ninguno de los datos obtenidos sobrepasa el valor máximo anual establecido en la Resolución 2254 de 01 de noviembre de 2017, Artículo 2. Cabe anotar, que los resultados obtenidos durante las mediciones de 2019 y 2020, presentan promedios muy cercanos, entre 40 y 45 (µg/m³). Además, estos promedios están entre 12 - 15% por debajo del valor permisible (50 µg/m³).

B. DISEÑO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DE AIRE SVCA -SVCAI- Indicativo

Monitoreo realizado del 2 al 20 de diciembre de 2020. INGENIERÍA Y CONSULTORÍA GLOBAL S.A.S



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Informe técnico de Estudio de Calidad de Aire por Material Particulado (PM10), material particulado (PM2,5), dióxido de azufre (SO2), monóxido de carbono (CO) y dióxido de nitrógeno (NO2) realizado entre los días 2 al 19 de diciembre de 2020. INFORME No. 20-055.

Tabla 8. Alcance del monitoreo

Punto	Parámetros evaluados	Ubicación geográfica
Estación 1. Frente almuelle COMPAS	PM10, PM2.5, NO2, SO2, CO	9°29'30,92"N 75°35'33,11"W
Estación 2. Cabaña El Maley	PM10, PM2.5, NO2, SO2, CO	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W
Estación 3. Vereda El Palmar	PM10, PM2.5, NO2, SO2, CO	9°28'39,20"N 75°34'19,91"W
Estación Meteorológica	Temperatura, Humedad, Precipitación, Presión atmosférica, Dirección y Velocidad del Viento.	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W

Tabla 9. Métodos de monitoreo utilizados

Compuesto	Metodología
Material particulado menor a 10 micras (PM10)	EPA e-CFR 40, Capítulo 1, Sub-capítulo C, Parte 50, Apéndice J. Altovolumen.
Material particulado menor a 2,5 micras (PM2,5)	EPA e-CFR 40, Capítulo 1, Sub-capítulo C, Parte 50, Apéndice L. Bajo Volumen
Dióxido de nitrógeno (NO2)	EPA e-CFR, Título 40, Parte 50, Apéndice F. Quimioluminiscencia Fase Gaseosa.
Dióxido de azufre (SO2)	EPA e-CFR, Título 40, Parte 50 Apéndice A-2: Pararrosanilina.
Monóxido de carbono (CO)	EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I Subcapítulo C, Apéndice C. Infrarrojo no dispersivo.

Tabla 10. Análisis en laboratorios externos.

Análisis	Laboratorio	Resolución
Análisis de laboratorio para la determinación de dióxido de azufre SO2 Determinación directa en campo de dióxido de nitrógeno NO2	Servicios de consultoría, ingeniería ambiental y sanitaria S.A.S. - SIAM	Resolución 1487 de 5 de diciembre de 2019

Tabla 11. Resultados de la medición de PM10 en las tres estaciones

Fecha de muestreo	Estación 1. Frente a muelle	Estación 2. Cabaña Maley	Estación 3. Vereda El Palmar	Norma Anual	Norma 24 horas
2/12/2020	28,51	29,29	5,84	50	75



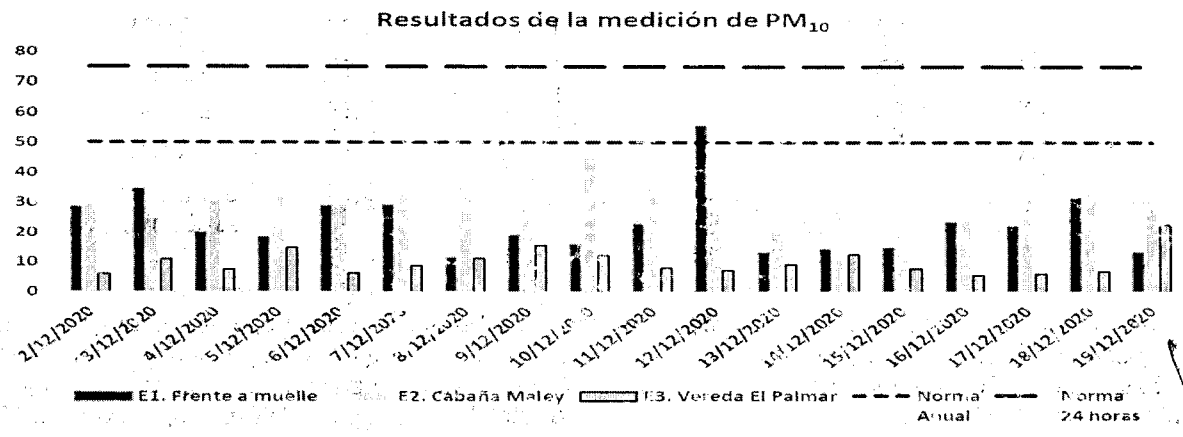
310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

N° 1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3/12/2020	34,74	24,52	10,92	50	75
4/12/2020	20,06	30,52	7,37	50	75
5/12/2020	18,33	31,69	14,82	50	75
6/12/2020	29,09	29,07	6,28	50	75
7/12/2020	29,29	32,44	8,65	50	75
8/12/2020	11,41	35,01	11,23	50	75
9/12/2020	19,11	38,07	15,75	50	75
10/12/2020	15,94	44,89	12,29	50	75
11/12/2020	23,13	35,95	8,02	50	75
12/12/2020	55,72	33,67	7,23	50	75
13/12/2020	13,12	20,29	9,14	50	75
14/12/2020	14,33	31,16	12,37	50	75
15/12/2020	14,93	22,45	7,61	50	75
16/12/2020	23,71	24,61	5,37	50	75
17/12/2020	22,39	32,89	5,94	50	75
18/12/2020	31,55	33,25	6,78	50	75
19/12/2020	13,21	27,82	22,7	50	75
Promedio aritmético	23,25	30,98	9,91		

En la figura 3, se encuentran registrados los valores obtenidos para la contaminante de material particulado menor o igual a 10 µm (PM10) en el tiempo de monitoreo y paralas estaciones escogidas, ninguno de los datos obtenidos sobrepasa el valor máximo anual establecido en la Resolución 2254 de 01 de noviembre de 2017, Artículo 2. El valor promedio más alto se presentó en la estación El Maley (30.98 µg/m³), seguido de la estación frente a muelle (23.25 µg/m³) y los valores más bajos en la estación Vereda El Palmar (9.91 µg/m³)





**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP. N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 3. Resultados de la medición de PM₁₀ en las tres estaciones

Tabla 12. Resultados de la medición de PM_{2.5} en las tres estaciones

Fecha de muestreo	Estación 1. Frente a muelle	Estación 2. Cabaña Maley	Estación 3. Vereda El Palmar	Norma anual	Norma 24 horas
2/12/2020	3,26	2,7	3,2	25	37
3/12/2020	1,5	2,57	2,01	25	37
4/12/2020	2,22	2,22	1,26	25	37
5/12/2020	1,84	4,33	3,65	25	37
6/12/2020	2,65	2,01	1,35	25	37
7/12/2020	3,72	2,41	1,02	25	37
8/12/2020	1,12	2,42	6,07	25	37
9/12/2020	2,09	1,58	1,31	25	37
10/12/2020	1,72	1,8	1,43	25	37
11/12/2020	1,38	2,67	1,63	25	37
12/12/2020	1,11	7,44	3,93	25	37
13/12/2020	6,37	2,31	2,35	25	37
14/12/2020	1,19	2,09	3,24	25	37
15/12/2020	1,52	2,16	1,26	25	37
16/12/2020	1,97	2,25	1,25	25	37
17/12/2020	2,04	3,39	1,6	25	37
18/12/2020	9,65	2,05	3,25	25	37
19/12/2020	1,62	1,59	2,22	25	37
Promedi o aritmétic o	2,61	2,67	2,34		

En la figura 4, se encuentran registrados los valores obtenidos para la contaminante de material particulado menor o igual a 10 μm (PM_{2.5}) en el tiempo de monitoreo y para las estaciones escogidas, ninguno de los datos obtenidos sobrepasa el valor máximo anual establecido en la Resolución 2254 de 01 de noviembre de 2017, Artículo 2. Los valores promedios en las tres estaciones no superaron los 3.0 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

12

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Resultados de la medición de PM_{2,5}

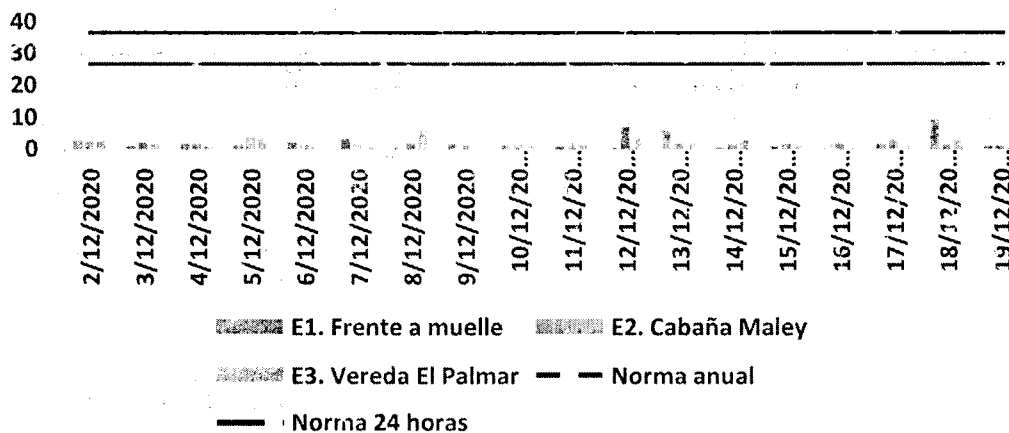


Figura 4. Resultados de la medición de PM_{2,5} en las tres estaciones

Con relación a los gases, se monitorearon

- **NO₂.** Equipo utilizado para la medición de NO₂. El modelo Thermo Scientific 42iNO-NO₂-NO_x Analyzer utiliza tecnología de quimioluminiscencia para medir la cantidad de óxidos de nitrógeno en el aire. Los resultados promedios se presentan en la tabla 18.
- **SO₂.** Equipo utilizado para la medición de SO₂ muestreador de gases tipo Rack
- **CO.** El analizador automático Thermo Scientific 48i de acuerdo con lo contemplado en el Código Federal de Regulaciones CFR, EPA título 40, Apéndice C, Parte 50

Los resultados promedios se presentan en la tabla 13.

Tabla 13. Resultados promedios de las mediciones de gases

Estación	Resultados promedios de las mediciones		
	NO2	SO2	CO

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Estación 1. Frente a Muelle	2,01	14,33	921,1
Estación 2. Cabaña Maley	1,48	9,43	949,9
Estación 3. Vereda El Palmar	1,04	13,19	897,5

Los resultados obtenidos durante las mediciones en el mes de diciembre del año 2020, de los contaminantes (PM10, PM2.5, NO2, SO2 y CO) no sobrepasaron los Estándares Máximo Admisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESULTADOS DE MONITOREOS AÑO 2021

C. RESULTADOS DE MATERIAL PARTICULADO

La siguiente información corresponde a los datos obtenidos durante las mediciones del año 2021.

EVALUACION INFORME CC5552 -- PRIMER SEMESTRE y EVALUACION INFORME CA0626 -- SEGUNDO SEMESTRE DE 2021.

Tabla 14. Resultados promedio de las mediciones de PM10

Meses primer semestre 2021	PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)		Valor de Norma Anual ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	
Enero	42,40	43,35	50
Febrero	42,83	42,08	50
Marzo	46,06	47,23	50
Abril	40,98	43,51	50
Mayo	42,18	41,03	50
Junio	41,34	43,08	50
Julio	42,68	40,36	50
Agosto	41,93	41,21	50
Septiembre	42,87	41,15	50
Octubre	44,72	44,34	50
Noviembre	42,96	42,22	50
Diciembre	41,47	41,52	50

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Promedio

42,70

42,59

Resultados de las mediciones de PM₁₀

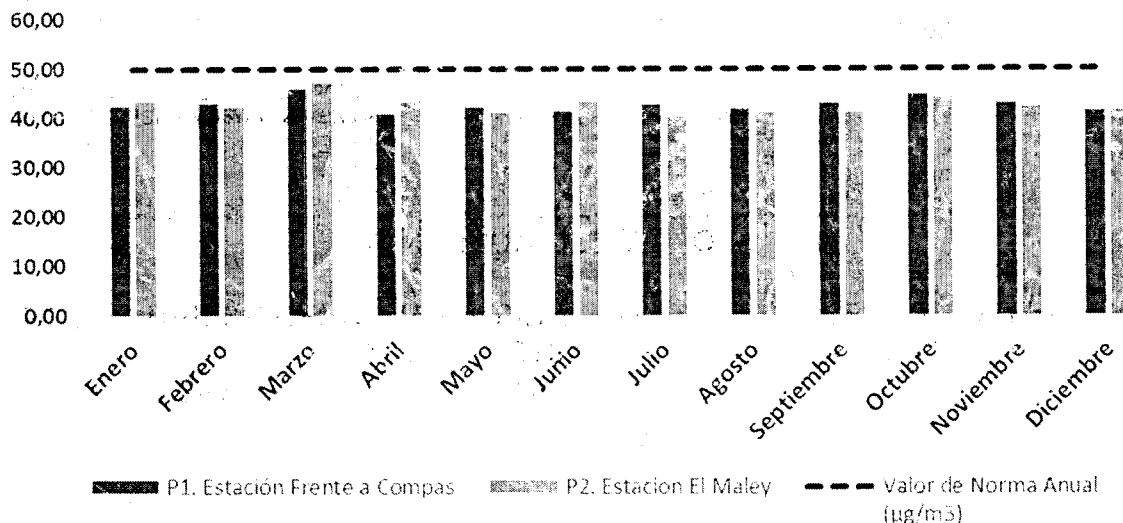


Figura 5. Resultados promedio de las mediciones de PM10

En la figura, se encuentran registrados los valores obtenidos para la contaminante dematerial particulado menor o igual a 10 µm (PM10) en los años de monitoreo y para las estaciones escogidas,

Ninguno de los datos obtenidos durante los monitoreos sobrepasa el valor máximo anual establecido en la Resolución 2254 de 01 de noviembre de 2017, Artículo 2. Cabe anotar, que los resultados obtenidos durante las mediciones de 2019 y 2020, presentan promedios muy cercanos, entre 40 y 45 (µg/m³), los resultados del año 2021, están parecidos y cumplen la norma (50 µg/m³). En el mes de marzo se presentaron los resultados más altos. Figura 5.

D. DISEÑO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DE AIRE SVCA -SVCAI - Indicativo.

Monitoreo de calidad del aire realizado del 21 de abril al 09 de mayo de 2021, en los siguientes puntos:

Informe No. CA0559 de mayo de 2021



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 15. Métodos acreditados, Resolución 0880 del 16 de agosto de 2019.

	Método	Alcance
CO	US EPA CFR 40, Parte 50, Apéndice C: Fotométrico Infrarrojo No Dispersivo	Determinación
NO2	US EPA CFR Título 40 Parte 50, Capítulo 1 Subcapítulo C, Apéndice F	Determinación
PM10	US CFR 40, Parte 50, Apéndice J	Toma y Análisis de Muestra
PM2.5	US EPA CFR 40, Parte 50, Apéndice L	Toma de muestra
SO2	US EPA CFR 40, Parte 50, Apéndice A-2: Pararrosanilina	Análisis de Muestra

Resultados de las mediciones material particulado

Tabla 16. Resultados de las mediciones de PM10

Fecha	PM10 (µg/m³)			Valor de Norma Anual (µg/m³)
	Punto 1 Frente a Muelle Compas	Punto 2 Cabaña el Maley	Punto 3 Vereda el Palmar	
22/04/2021	34,32	41,97	36,73	50
23/04/2021	42,09	43,54	38,96	50
24/04/2021	42,38	41,43	38,20	50
25/04/2021	41,99	38,53	38,50	50
26/04/2021	45,68	47,82	31,61	50
27/04/2021	36,21	37,24	33,54	50
28/04/2021	41,67	41,4	43,48	50
29/04/2021	40,80	38,31	39,40	50
30/04/2021	36,22	47,24	42,76	50
1/05/2021	42,05	35,62	34,50	50
2/05/2021	43,05	33,87	35,77	50
3/05/2021	46,06	37,02	40,66	50
4/05/2021	35,11	38,64	32,66	50
5/05/2021	42,66	41,58	37,75	50
6/05/2021	35,12	42,98	42,68	50
7/05/2021	39,76	42,65	41,6	50
8/05/2021	45,49	34,72	43,20	50
9/05/2021	34,19	34,28	36,23	50
Promedio	40,27	39,94	38,24	

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

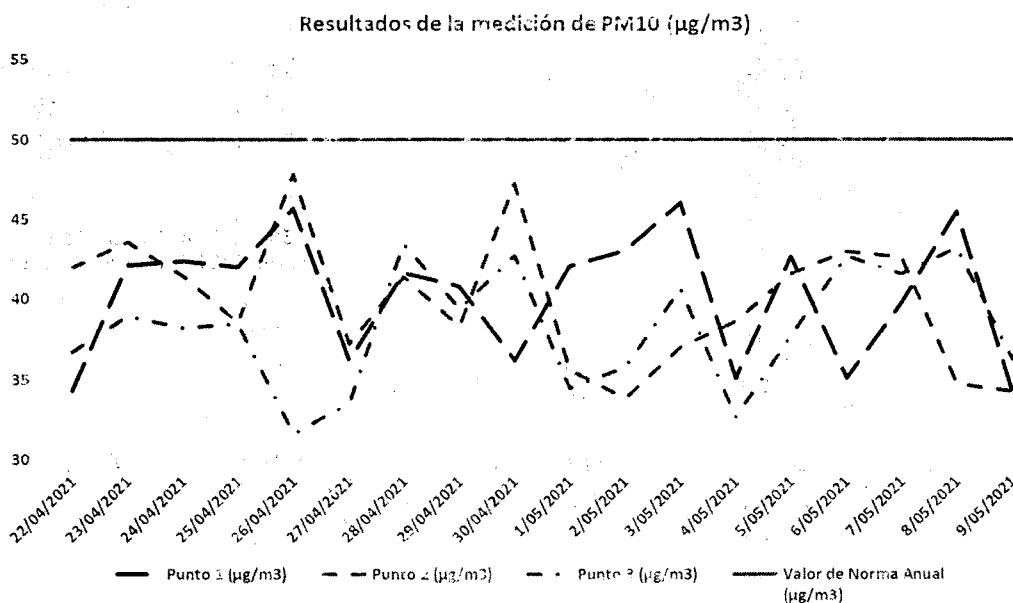


Figura 6. Resultados obtenidos de las mediciones de PM10 en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente

La estación Punto 1- Frente a Muelle Compas, presenta la mayor concentración promedio, que corresponde a $40.27 (\mu\text{g}/\text{m}^3)$, seguido de la estación Punto 2- Cabaña el Maley, $39.94 (\mu\text{g}/\text{m}^3)$, y Punto 3- Vereda el Palmar, $38.24 (\mu\text{g}/\text{m}^3)$. Figura 6.

Tabla 17. Resultados de las mediciones de PM2.5

Fecha	PM2,5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)			Valor de Norma Anual ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
	Punto 1 Frente a Muelle Compas	Punto 2 Cabaña el Maley	Punto 3 Vereda el Palmar	
22/04/2021	18,70	14,41	16,75	25
23/04/2021	20,25	9,75	8,83	25
24/04/2021	14,39	13,93	13,65	25
25/04/2021	17,34	15,81	12,95	25
26/04/2021	12,8	17,37	13,18	25
27/04/2021	12,22	13,43	14,25	25
28/04/2021	20,59	15,82	17,21	25
29/04/2021	17,29	12,79	11,07	25
30/04/2021	10,49	14,62	16,91	25
1/05/2021	16,71	12,71	14,53	25



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

12

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

2/05/2021	15,08	15,71	14,3	25
3/05/2021	12,84	10,42	14,43	25
4/05/2021	16,16	14,11	13,46	25
5/05/2021	12,00	12,62	18,09	25
6/05/2021	15,02	13,15	9,86	25
7/05/2021	15,93	20,76	13,84	25
8/05/2021	13,91	15,33	14,23	25
9/05/2021	20,48	10,62	16,04	25
Promedio	15,68	14,10	14,09	

Resultados de la medición de PM2,5 (µg/m3)

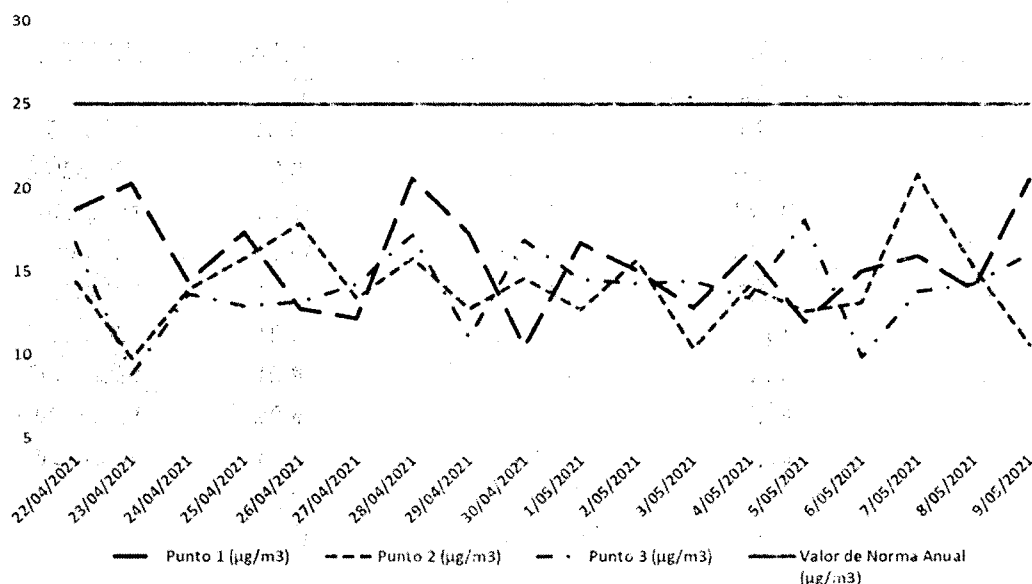


Figura 7. Resultados obtenidos de las mediciones de PM2.5 en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente

La estación Punto 1- Frente a Muelle Compas, presenta la mayor concentración promedio, que corresponde a 15.68 (µg/m3); mientras que las estaciones Punto 2- Cabaña el Maley y Punto 3- Vereda el Palmar, presentan similares concentraciones, 14.1 (µg/m3). Figura 3.



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

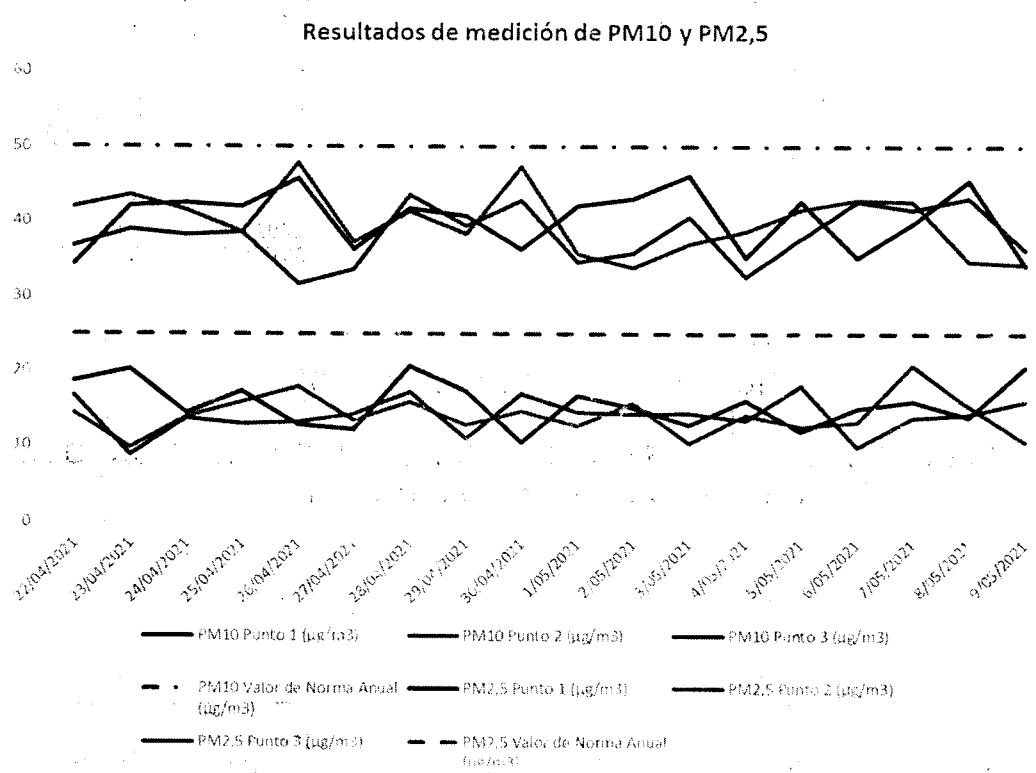


Figura 8. Resultados obtenidos de las mediciones de PM10 y PM2,5 en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente.

Resultados de las mediciones gases

Tabla 18. Resultados de las mediciones de gases (SO2)

FECHA	SO2			Norma 24 horas
	P1. FRENTE A MUELLE COMPAS	P2. CABAÑA EL MALEY	P3. VEREDA EL PALMAR	
22/04/2021	15,7	17,71	11,05	50
23/04/2021	10,12	17,91	14,91	50
24/04/2021	12,42	16,51	12,64	50
25/04/2021	16,31	18,26	12,59	50
26/04/2021	17,43	15,05	12,83	50
27/04/2021	10,76	11,75	16,67	50
28/04/2021	14,5	15,18	12,99	50



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

10 1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

29/04/2021	14.0	14,43	13,53	50
30/04/2021	15,44	18.0	10,75	50
1/05/2021	13,13	12,22	15,09	50
2/05/2021	11,71	15,55	10,78	50
3/05/2021	14,48	15,22	12,19	50
4/05/2021	14,56	10,87	11,17	50
5/05/2021	11,21	10,92	14,09	50
6/05/2021	16,99	15,27	11,61	50
7/05/2021	12,12	16,66	15,86	50
8/05/2021	15,42	14,56	11,75	50
9/05/2021	13,13	15,61	11,69	50
Promedio	13,86	15,09	12,90	50

Los resultados obtenidos en las tres estaciones, muestran valores por debajo de lo nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017 – tabla 1): Cerca de un70% por debajo del valor de la norma.

Tabla 19. Resultados de las mediciones de gases (NO2)

FECHA	NO2			Norma 1 hora	Norma Anual
	P1. FRENTE A MUELLE COMPAS	P2. CABAÑA EL MALEY	P3. VEREDA EL PALMAR		
21/04/2021	40,6	41,64	40,68	200	60
22/04/2021	42,14	42,46	32,66	200	60
23/04/2021	41,5	44,45	41,98	200	60
24/04/2021	42,02	41,31	36,52	200	60
25/04/2021	39,74	43,64	32,17	200	60
26/04/2021	41,23	36,23	42,43	200	60
27/04/2021	43,74	38,02	39,77	200	60



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Nº

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

28/04/2021	43,41	43,65	43,57	200	60
29/04/2021	45,51	42,32	43,12	200	60
30/04/2021	43,86	41,47	42,27	200	60
1/05/2021	41,88	39,98	40,37	200	60
2/05/2021	42,48	39,79	32,83	200	60
3/05/2021	42,97	41,46	40,03	200	60
4/05/2021	40,33	39,22	39,78	200	60
5/05/2021	43,02	40,16	39,61	200	60
6/05/2021	37,3	46,35	34,37	200	60
7/05/2021	42,74	43,5	44,14	200	60
8/05/2021	42,39	43,73	41,49	200	60
Promedio	42,05	41,63	39,32		

Los resultados obtenidos en las tres estaciones, muestran valores por debajo del nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017 – tabla 1). Cercade un 30% por debajo del valor de la norma.

Tabla 20. Resultados de las mediciones de gases (CO)

FECHA	CO			Norma 1 hora	Norma 8 horas
	P1. FRENTE A MUELLE COMPAS	P2. CABAÑA EL MALEY	P3. VEREDA EL PALMAR		
21/04/2021	2688,09	2679,54	2678,76	35000	5000
22/04/2021	2647,39	2684,76	2679,10	35000	5000
23/04/2021	2685,42	2696,03	2675,85	35000	5000
24/04/2021	2676,86	2705,11	2667,73	35000	5000
25/04/2021	2671,95	2672,43	2623,15	35000	5000
26/04/2021	2697,37	2622,37	2671,98	35000	5000
27/04/2021	2677,66	2700,25	2676,47	35000	5000
28/04/2021	2676,65	2687,21	2654,03	35000	5000
29/04/2021	2655,38	2683,69	2688,51	35000	5000
30/04/2021	2660,84	2650,15	2708,40	35000	5000
1/05/2021	2675,76	2654,11	2655,61	35000	5000
2/05/2021	2655,04	2692,02	2649,04	35000	5000
3/05/2021	2673,35	2674,91	2638,37	35000	5000

23



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4/05/2021	2640,84	2643,73	2641,59	35000	5000
5/05/2021	2687,99	2670,45	2633,14	35000	5000
6/05/2021	2656,32	2593,08	2621,37	35000	5000
7/05/2021	2696,18	2682,23	2655,42	35000	5000
8/05/2021	2639,02	2671,85	2709,02	35000	5000
Promedio	2670	2670	2663		

Los resultados obtenidos en las tres estaciones, muestran valores por debajo del nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017 – tabla 1). Cercade un 92% por debajo del valor de la norma.

EVALUACION INFORME EMO0121 y CC5747 – SEGUNDO SEMESTRE 2021

Monitoreo de calidad del aire realizado del 09 AL 27 de diciembre 2021, en lossiguientes puntos:

Informe No. EMO0121 y CC5747 de diciembre de 2021

Resultados de las mediciones material particulado

Tabla 21. Resultados de las mediciones de PM10

PM10				
Fecha	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma Anual (µg/m3)
10/12/2021	40,14	32,78	40,38	50
11/12/2021	36,90	38,93	37,59	50
12/12/2021	37,26	38,47	40,48	50
13/12/2021	39,70	41,93	37,92	50
14/12/2021	33,97	42,08	34,56	50
15/12/2021	42,99	40,40	36,00	50
16/12/2021	39,97	39,08	36,97	50
17/12/2021	41,33	42,14	38,03	50
18/12/2021	35,94	36,54	42,58	50
19/12/2021	38,58	41,02	40,07	50
20/12/2021	37,87	36,60	36,57	50
21/12/2021	41,82	38,82	37,18	50
22/12/2021	37,02	41,36	42,44	50



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

23/12/2021	39,68	37,91	39,65	50
24/12/2021	40,74	39,67	36,04	50
25/12/2021	41,72	39,90	37,14	50
26/12/2021	35,98	37,61	33,92	50
27/12/2021	38,43	37,00	41,09	50
Promedio	38,89	39,01	38,26	50

La estación Punto 2- Cabaña el Maley presenta la mayor concentración promedio, que corresponde a 39.01 (µg/m3), seguido de la estación Punto 1-, Frente a Muelle Compas con 38.89 (µg/m3), y Punto 3- Vereda el Palmar, 38.26 (µg/m3). Tabla 3 y Figura 2.

Con respecto al Índice de Calidad del Aire, todos los valores obtenidos están en el rango (0-54) µg/m³, por lo que presenta un ICA de (0-50), Color verde – Categoría Buenas calidad.

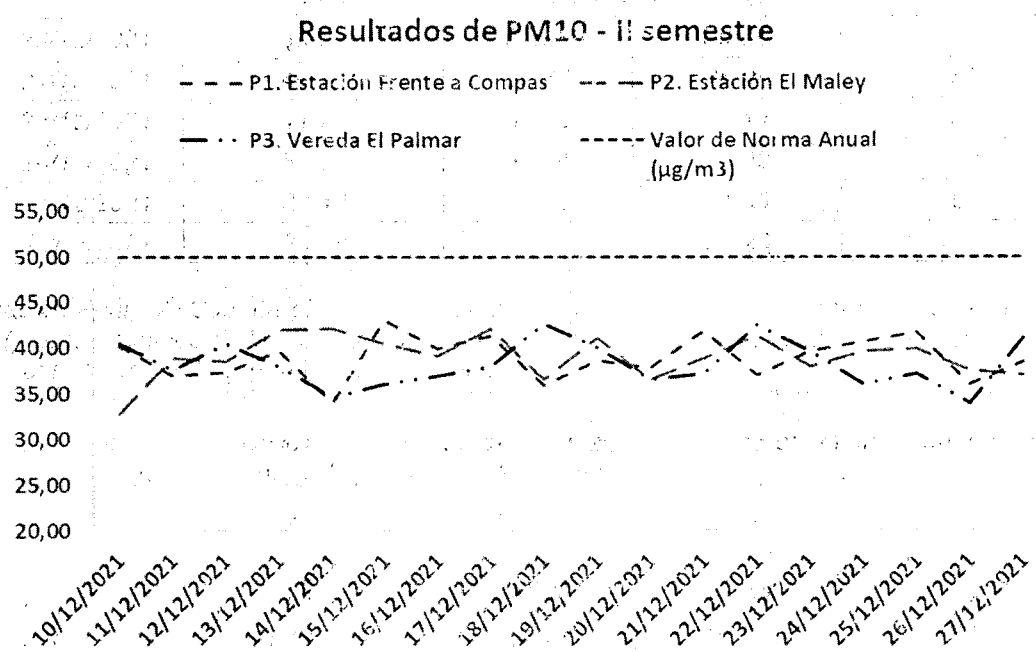


Figura 9. Resultados obtenidos de las mediciones de PM10 en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente

Tabla 22. Resultados de las mediciones de PM2.5

PM2, 5



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fecha	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma Anual (µg/m³)
10/12/2021	12,87	10,83	10,50	25
11/12/2021	16,04	13,16	13,67	25
12/12/2021	11,50	14,03	14,97	25
13/12/2021	11,16	12,70	11,97	25
14/12/2021	14,02	15,88	14,40	25
15/12/2021	14,60	10,49	14,41	25
16/12/2021	16,15	15,38	10,55	25
17/12/2021	13,35	12,79	12,24	25
18/12/2021	13,01	11,77	10,06	25
19/12/2021	09,71	11,08	14,06	25
20/12/2021	09,55	12,72	12,50	25
21/12/2021	12,25	09,79	11,44	25
22/12/2021	14,55	13,71	12,36	25
23/12/2021	12,02	14,98	15,34	25
24/12/2021	08,86	15,79	13,48	25
25/12/2021	13,05	12,37	13,77	25
26/12/2021	10,03	16,22	09,01	25
27/12/2021	15,50	13,87	10,58	25
Promedio	12,68	13,20	12,52	



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

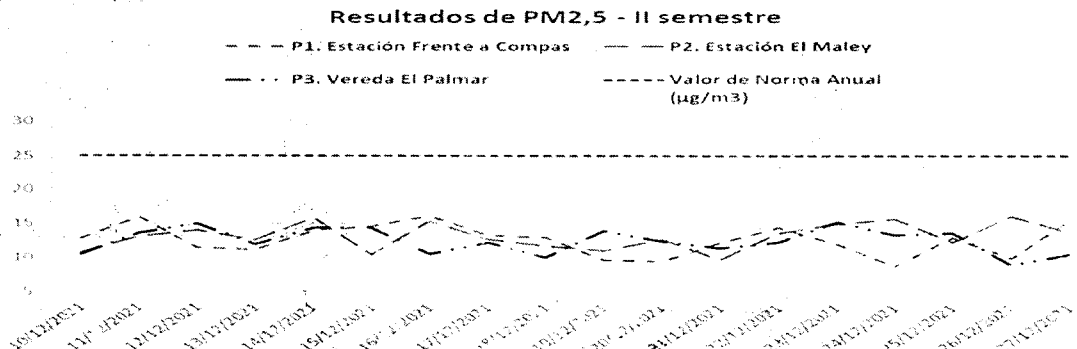


Figura 10. Resultados obtenidos de las mediciones de PM2.5 en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente

La estación Punto 2- Cabaña el Maley presenta la mayor concentración promedio, que corresponde a 13.20 (µg/m3); mientras que las estaciones Punto 1- Frente a Muelle Compas y Punto 3- Vereda el Palmar, presentan similares concentraciones, 12.5 (µg/m3). Figura 3.

Con respecto al Índice de Calidad del Aire, se analizará por estación.

- Punto 1- Frente a Muelle Compas. Sólo 6 datos de los 18 obtenidos están en el rango (0-12) µg/m³, por lo que presenta un ICA de (0-50), Color verde – Categoría Buena calidad, (33.33%). 14 datos están en el rango (51-100), Color Amarillo, Categoría Aceptable.
- Punto 2- Cabaña el Maley. Sólo 5 datos de los 18 obtenidos están en el rango (0-12) µg/m³, por lo que presenta un ICA de (0-50), Color verde – Categoría Buena calidad, (27.7%). 13 datos están en el rango (51-100), Color Amarillo, Categoría Aceptable.
- Punto 3- Vereda el Palmar. Sólo 7 datos de los 18 obtenidos están en el rango (0-12) µg/m³, por lo que presenta un ICA de (0-50), Color verde – Categoría Buena calidad, (38.88%). 11 datos están en el rango (51-100), Color Amarillo, Categoría Aceptable.

Tabla 23. Valores promedios de las mediciones de PM10 y PM2.5

Valores promedios de PM10				Valores promedios de PM2,5			
P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma Anual (µg/m3)	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma Anual (µg/m3)
38,89	39,01	38,26	50	12,68	13,20	12,52	25



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN 12 1057
(08 100 2022)
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Valores promedio de PM10 y PM2,5 Vs norma

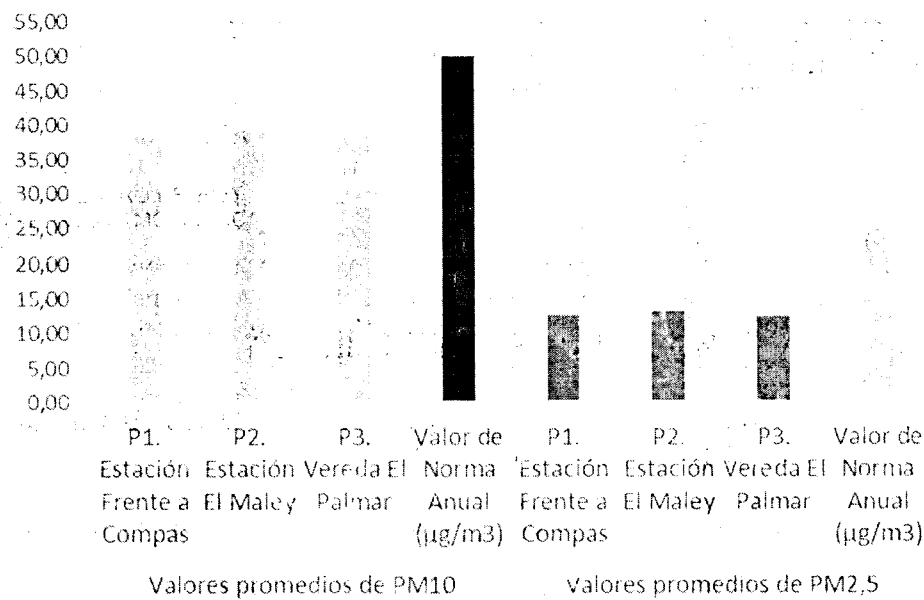


Figura 11. Valores promedio de los resultados obtenidos de las mediciones de PM10 y PM2.5 en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente

Resultados de las mediciones gases

Tabla 24. Resultados de las mediciones de gases (SO2)

SO2				
Fecha	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma 24 horas (µg/m³)
10/12/2021	13,09	11,96	11,51	50
11/12/2021	14,93	12,72	10,65	50
12/12/2021	16,02	14,48	10,73	50
13/12/2021	18,26	15,40	10,40	50
14/12/2021	16,35	12,95	11,75	50
15/12/2021	19,67	11,90	11,27	50
16/12/2021	17,87	11,71	10,48	50
17/12/2021	17,21	11,48	10,77	50
18/12/2021	15,46	13,28	10,68	50
19/12/2021	16,26	14,35	12,48	50
20/12/2021	20,19	12,51	12,51	50



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022) **1057**
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

21/12/2021	14,75	13,49	10,92	50
22/12/2021	16,51	12,46	10,98	50
23/12/2021	13,53	12,62	10,41	50
24/12/2021	15,68	13,51	10,78	50
25/12/2021	16,11	12,16	11,15	50
26/12/2021	14,96	10,38	10,56	50
27/12/2021	18,64	11,09	11,51	50
Promedio	16,42	12,69	11,09	50

Los resultados obtenidos en las tres estaciones, muestran valores por debajo de lo nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017 – tabla 1). Cerca de un 70% por debajo del valor de la norma, (50 µg/m³).

Tabla 25. Resultados de las mediciones de gases (NO₂)

NO₂				
Fecha	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma Anual (µg/m³)
10/12/2021	36,35	37,16	35,79	60
11/12/2021	36,71	36,27	35,24	60
12/12/2021	36,48	36,79	36,29	60
13/12/2021	36,58	36,39	35,30	60
14/12/2021	36,36	36,31	35,37	60
15/12/2021	36,26	36,32	35,52	60
16/12/2021	36,71	36,24	35,57	60
17/12/2021	35,99	36,62	35,28	60
18/12/2021	36,76	37,16	35,22	60
19/12/2021	36,4	36,74	35,10	60
20/12/2021	36,65	36,65	35,36	60
21/12/2021	36,43	36,58	35,24	60
22/12/2021	36,58	36,44	35,06	60
23/12/2021	36,97	37,04	34,96	60
24/12/2021	36,55	35,91	35,09	60
25/12/2021	36,3	36,53	36,49	60
26/12/2021	36,3	36,66	35,53	60
27/12/2021	36,39	36,40	35,36	60
Promedio	36,49	36,57	35,43	60



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Los resultados obtenidos en las tres estaciones, muestran valores por debajo del nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017). Entre el 39 al 41% por debajo del valor de la norma (60 µg/m³).

Medición de Monóxido de carbono (CO)

Los resultados obtenidos en las tres estaciones, muestran valores por debajo de los 2.000, lo que significa que son inferiores al nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017). Cerca de un 96% por debajo del valor de la norma, que corresponde a 35.000 (µg/m³) en una hora.

EVALUACION INFORME EMO0121 y CC5816 – PRIMER SEMESTRE 2022

Monitoreo de calidad del aire realizado del 09 al 27 de marzo 2022, en los siguientes puntos:

Tabla 26. Estaciones de monitoreo

Punto 1	Punto 2.	Punto 3
Frente a Muelle Compas	Cabaña El Maley	Vereda El Palmar

Informe No. EMO0121 y CC5816 de marzo de 2022

Resultados de las mediciones material particulado

Tabla 27. Resultados de las mediciones de PM10

PM10					
Fecha de muestreo	Punto 1 Frente a Muelle Compas	Punto 2. Cabaña El Maley	Punto 3 Vereda El Palmar	Norma Anual	Norma 24 horas
10/03/2022	37,06	38,81	36,68	50	75
11/03/2022	40,46	43,2	40,76	50	75
12/03/2022	40,12	37,95	38,87	50	75
13/03/2022	40,58	40.0	34,65	50	75
14/03/2022	37,12	38,58	39,73	50	75
15/03/2022	38,85	39,75	39,79	50	75



El ambiente es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(06 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

16/03/2022	39,28	42,45	40,49	50	75
17/03/2022	34,43	35,23	42,15	50	75
18/03/2022	41,94	38,8	32,38	50	75
19/03/2022	35,07	32,54	36,84	50	75
20/03/2022	37,01	38,77	41,91	50	75
21/03/2022	41,51	37,75	41,67	50	75
22/03/2022	39,03	41,86	40,46	50	75
23/03/2022	37,64	40,41	43,59	50	75
24/03/2022	40,27	42,13	39,26	50	75
25/03/2022	42,85	39,86	33,67	50	75
26/03/2022	42,86	37,13	38,11	50	75
27/03/2022	38,82	39,02	39,95	50	75
Promedio	39,16	39,12	38,94		

Resultados de la medición de PM₁₀

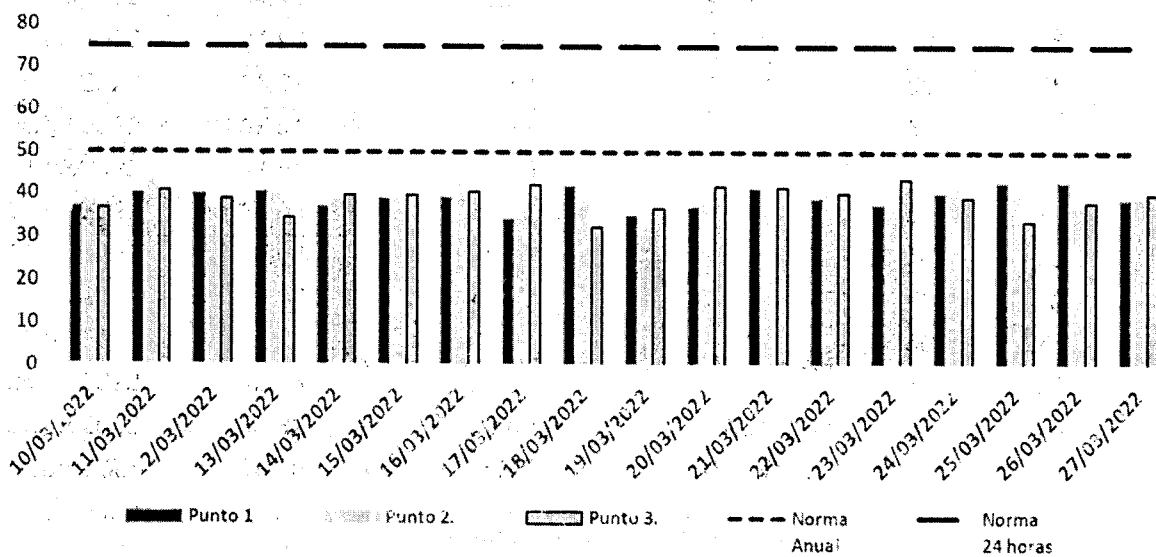


Figura 12. Resultados obtenidos de las mediciones de PM₁₀ en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente

Tabla 28. Resultados de las mediciones de PM_{2.5}

PM _{2.5}		
Punto 1	Punto 2.	Punto 3.



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fecha de muestreo	Frente a Muelle Compas	Cabaña El Maley	Vereda El Palmar	Norma Anual	Norma 24 horas
10/03/2022	13,5	13,16	14,64	25	37
11/03/2022	14,22	13,83	15,34	25	37
12/03/2022	12,66	12,37	14,64	25	37
13/03/2022	11,91	14,06	16,74	25	37
14/03/2022	14,62	12,51	14,51	25	37
15/03/2022	15,07	14,58	12,27	25	37
16/03/2022	13,24	10,38	13,97	25	37
17/03/2022	13,44	14,23	13,29	25	37
18/03/2022	12,24	16,42	12,69	25	37
19/03/2022	14,12	11,73	15,71	25	37
20/03/2022	12,62	10,79	14,63	25	37
21/03/2022	15,28	13,28	13,62	25	37
22/03/2022	10,94	14,7	11,78	25	37
23/03/2022	15,19	13,95	11,26	25	37
24/03/2022	12,05	14,38	9,88	25	37
25/03/2022	14,26	12,32	13,04	25	37
26/03/2022	13,78	10,79	13,64	25	37
27/03/2022	15,08	10,54	15,26	25	37
Promedio	13,57	13,00	13,72		



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

10 1057

RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

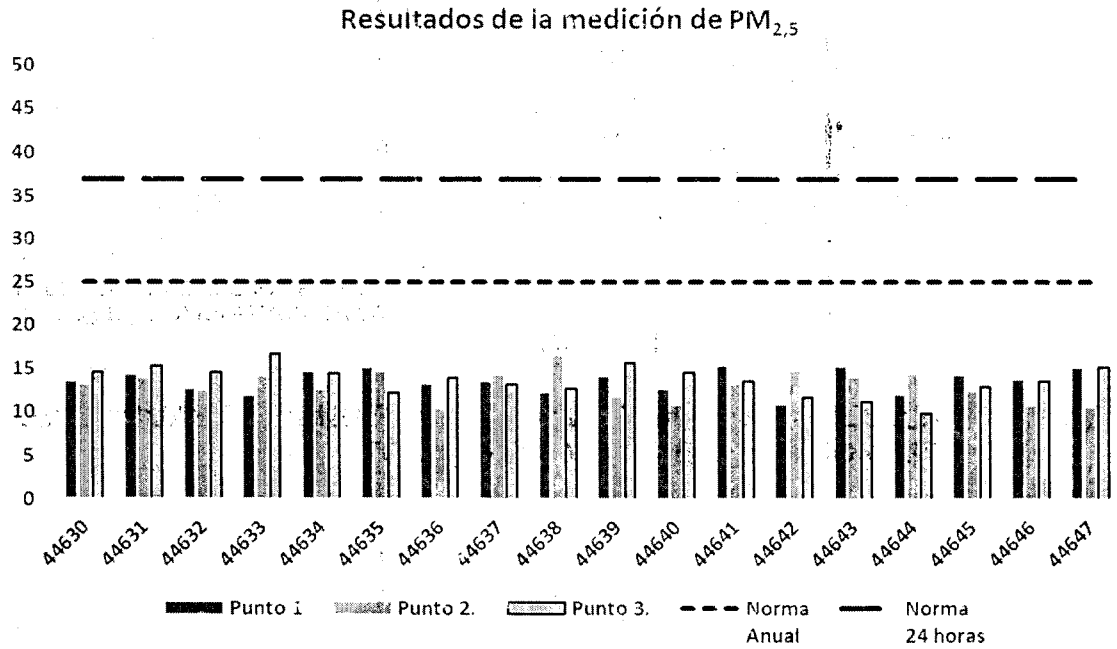


Figura 13. Resultados obtenidos de las mediciones de PM_{2.5} en las tres estaciones y su comparación con la Norma vigente
Para el caso de las mediciones de gases, sólo se monitoreó el gas SO₂, cuyos resultados promedios se presentan a continuación:

Tabla 29. Resultados de las mediciones de SO₂

SO2				
Fecha	P1. Estación Frente a Compas	P2. Estación El Maley	P3. Vereda El Palmar	Valor de Norma 24 horas (µg/m³)
Promedio	15,79	11,12	15,08	50

No se midieron los gases NO₂ y CO

De la evaluación de este informe, se concluye que los resultados obtenidos en las tres estaciones, de los parámetros PM₁₀, PM_{2.5} y SO₂, están por debajo del nivel máximo permisible establecido en la norma (resolución 2254 de 2017). Tabla 27

Tabla 30. Resultados de las mediciones de PM₁₀, PM_{2.5} y SO_{2.5}

Parámetros/Puntos	Resultados (µg/m³)	Norma anual (µg/m³)
PM10		
Punto 1: Frente a Muelle Compas	39,16	50
Punto 2: Cabaña el Maley	39,12	50

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Punto 3: Vereda el Palmar	38,94	50
PM2.5		
Punto 1: Frente a Muelle Compas	13,57	25
Punto 2: Cabaña el Maley	13,00	25
Punto 3: Vereda el Palmar	13,72	25
SO2		
Punto 1: Frente a Muelle Compas	15,79	-
Punto 2: Cabaña el Maley	11,12	-
Punto 3: Vereda el Palmar	15,08	-

CONSIDERACIONES

1. Con respecto a la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas (resolución 1473 de 2018), mediante el Radicado interno No. 6153 de 21 de octubre de 2021, se tendrá en consideración, que COMPAS S.A. cuenta con un plan de manejo ambiental aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), mediante la resolución 356 de 1996 “Por la cual se establece un plan de manejo ambiental y se toman otras determinaciones” y las siguientes resoluciones que han modificado dicha resolución.
2. En el artículo séptimo de la citada resolución, se hace referencia a en el numeral 2, que debe dar un manejo adecuado al patio de almacenamiento de carbón, con el fin de evitar las emisiones fugitivas al aire y la combustión de las pilas, para ello la empresa deberá mejorar el sistema de riego, colocando un sistema de aspersores en sitios estratégicos del patio, como también realizar remociones del material almacenado. La altura de las pilas de carbón será de siete (7) metros máximos.
3. La Compañía de Puertos Asociados S.A., cuenta con tres estaciones para monitorear los siguientes contaminantes (PM10, PM2.5, NO2, SO2 y CO), de forma continua para PM10 y PM2.5. De forma indicativa para los contaminantes PM10, PM2.5, NO2, SO2 y CO
4. De acuerdo los resultados obtenidos hasta la fecha, no se han sobrepasado los niveles máximos permisibles establecidos en la norma (resolución 2254 de 2017). Sin embargo, los resultados para PM10, sus resultados promedio oscilaron entre 42 y 44 µg/m³.
5. La Compañía de Puertos Asociados S.A., cuenta en sus instalaciones con los siguientes elementos para sus operaciones: Tolva 1 y tolva de 55 m², tolva de carbón 24 m², banda pescante 21 m², banda transportadora 1422 m², patio de acopio principal de material carbonífero de 50000 ton (13972 m²). Existen otros patios alternos que vienen usando para almacenar carbón, pero que no están autorizados en su plan de manejo ambiental.

Con base en los antecedentes, consideraciones y en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, en materia de calidad del aire, la Subdirección de Gestión Ambiental.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo – Sucre



CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONCEPTUA

1. Que es Ambientalmente viable **Renovar** el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa Compañía de Puertos Asociados S.A., localizada en el municipio Santiago de Tolú, Km. 4, en la vía que comunica con el municipio de Coveñas, por contar con los elementos equipos necesarios para minimizar los impactos sobre calidad del aire, en desarrollo de sus actividades productivas y deservicio, contempladas en el plan de manejo ambiental aprobado.
2. La vigencia de la Renovación del permiso de emisiones atmosféricas, tendrá una vigencia de cinco (5) años.
3. Con respecto a la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la resolución 1473 de 2018, no se autoriza, hasta tanto la Compañía de Puertos Asociados S.A. modifique el Plan de Manejo del Puerto, que en la actualidad está amparado mediante las resoluciones No. 0356 de 1996, 2141 de 22 de diciembre de 2005 y 2424 de 02 de diciembre de 2010.
4. La Compañía de Puertos Asociados S.A., durante la vigencia de este permiso, tendrá las siguientes obligaciones:
 - 4.1. Presentar anualmente una evaluación de la calidad del aire, teniendo en cuenta todas las fuentes existentes en sus instalaciones. Contaminante: Material Particulado (PM10)
 - 4.2. Presentar anualmente un estudio de calidad de aire del área de influencia de sus instalaciones. Contaminante: Material Particulado (PM10) y (PM2.5) y gases (NO2, SO2 y CO). Para dar cumplimiento a esta obligación, COMPAS S.A. deberá continuar con las tres (3) estaciones de monitoreo establecidas en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Ubicación geográfica
Estación 1. Frente al muelle COMPAS	9°29'30,92"N 75°35'33,11"W
Estación 2. Cabaña El Maley	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W
Estación 3. Vereda El Palmar	9°28'39,20"N 75°34'19,91"W
Estación Meteorológica	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W

La información corresponderá a las tres épocas del año (seca, de transición y lluviosa).

La información de los monitoreos debe proceder de laboratorios acreditados ante el DEAM.

Para realizar los estudios solicitados, La Compañía de Puertos Asociados

S.A. deberá utilizar información meteorológica de la zona, (temperatura, dirección del viento, velocidad del viento, clase de estabilidad atmosférica). Durante el monitoreo de la época seca, se determinará la caracterización de la materia particulada en todos filtros, en las tres estaciones, con el fin de conocer la composición del material particulado

- 4.3. Anexar información semestral sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.
- 4.4. La Compañía de Puertos Asociados S.A., deberá comunicar oportunamente a CARSUCRE, las fechas y el nombre de la entidad que realizará los Monitoreos (acreditada por IDEAM), para que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realicen los seguimientos ambientales necesarios.

Carrera 25 No. 25 -- 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo -- Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.5. Para el cargue, transporte y descargue de materiales se tomarán medidas para prevenir la emisión de material particulado al ambiente.
5. Para el cumplimiento de las normas de protección y control de la calidad del aire, La Compañía de Puertos Asociados S.A. deberá contar con los equipos de control en buen estado y eficientes, para mitigar los impactos por las actividades y servicios que realiza.
6. En caso de que La Compañía de Puertos Asociados S.A., sufra una ampliación o modificación de las instalaciones, cuyas especificaciones o características técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan varias sustancias contaminantes emitidas, que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, debe informar a la corporación oportunamente. Indicar en el Plan de Manejo Ambiental
7. La Compañía de Puertos Asociados S.A., deberá dar cumplimiento a las normas de calidad de aire vigentes, en especial las Resoluciones 909 de 2008 y 2254 de 2017 del MADS.
8. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo de las operaciones de cargue, descargue y transporte de materiales en las instalaciones del puerto, será responsabilidad única y exclusiva de La Compañía de Puertos Asociados S.A.
9. La Compañía de Puertos Asociados S.A., deberá cancelar los costos por evaluación y seguimiento establecidos por norma.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art 8º); la propiedad privada tiene una función ecológica (art 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art 95 numeral 8º). Así mismo establece en el Capítulo 3, denominado “DE LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE” en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Además, el artículo 80 ibidem dispone: “El Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

La Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que el artículo 30 de la precitada Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos,

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

10

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

Que el artículo 31, numerales 2 y 12) de la ley 99 de 1993 “le otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia de ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”. Así mismo ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, que compiló el Decreto 948 de 5 junio de 1995 indica lo siguiente, respecto Protección y Control de la Calidad del Aire.

Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.2.5.1.7.2.- Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a) Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;
- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- i) Producción de lubricantes y combustibles;
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados, y procesos fabriles petroquímicos;
- k) Operación de Plantas termoelectricas;
- l) Operación de Reactores Nucleares;
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n) Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

Parágrafo 1º.- En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso.

Parágrafo 3º.- No requerirán permiso de emisión atmosférica las quemas incidentales en campos de explotación de gas o hidrocarburos, efectuadas para la atención de eventos o emergencias.

Parágrafo 4º.- Las Ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de éstas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.

Artículo 2.2.5.1.7.6.- Derechos de Trámite y Otorgamiento de los Permisos. Los derechos tarifarios por el trámite y otorgamiento del permiso serán fijados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con la escala tarifaria establecida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 2.2.5.1.10.6. Verificación del cumplimiento de normas de emisión en procesos industriales. Para la verificación del cumplimiento de las normas de emisión por una fuente fija industrial, se harán las mediciones de las descargas que ésta realice, en su operación normal mediante alguno de los siguientes procedimientos:



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

10

1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

a) **Medición directa, por muestreo isocinético en la chimenea o ducto de salida:** Es el procedimiento consistente en la toma directa de la muestra de los contaminantes emitidos, a través de un ducto, chimenea, u otro dispositivo de descarga, en el que el equipo de muestreo, simula o mantiene las mismas condiciones de flujo de salida de los gases de escape;

b) **Balance de masas:** Es el método de estimación de la emisión de contaminantes al aire, en un proceso de combustión o de producción, mediante el balance estequiométrico de los elementos, sustancias o materias primas que reaccionan, se combinan o se transforman químicamente dentro del proceso, y que da como resultado unos productos de reacción. Con el empleo de este procedimiento, la fuente de contaminación no necesariamente tiene que contar con un ducto o chimenea de descarga; y

c) **Factores emisión:** Es el método de cálculo para estimar la emisión de contaminantes al aire en un proceso específico, sobre la base de un registro histórico acumulado, de mediciones directas, balances de masas y estudios de ingeniería, reconocido internacionalmente por las autoridades ambientales.

Artículo 2.2.5.1.10.7 Efecto Burbuja. Cuando en una instalación industrial se presenten varios puntos de emisión de contaminantes provenientes de calderas u hornos para generación de calor o energía que consuman el mismo combustible y descarguen el mismo contaminante, la suma de sus emisiones puntuales será la que se compare con la norma.

Si los puntos de emisión provienen de procesos productivos en donde se obtiene el mismo producto o servicio y se descarga el mismo contaminante, mediante procesos técnicos que no son necesariamente iguales, la suma de las emisiones puntuales será la que se compare con la norma.

Parágrafo.- En los casos en que los puntos de emisión provengan de calderas u hornos que consuman el mismo combustible, para efectos de comparación de sus emisiones con la norma, deberá considerarse el consumo calorífico total de sus procesos de combustión.

Cuando los puntos de emisión provengan de procesos productivos donde se produzca el mismo producto terminado, para efectos de comparación de sus emisiones con la norma, se sumará la producción total de sus procesos.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Artículo 2.2.5.1.7.8.- Pólizas de Garantía de Cumplimiento. Cuando quiera que se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes. El solicitante estimará el valor de dichas obras al momento de la solicitud, para los efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente.

La póliza presentada como garantía no exonera al titular del permiso de la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que el permiso le impone.

Cuando se hiciere efectiva la póliza de garantía de cumplimiento a favor de la autoridad ambiental competente, los dineros provenientes de la misma serán utilizados para programas de mitigación y reparación de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el permiso. El pago de la póliza no exonera al usuario de su obligación de efectuar las obras o de introducir las modificaciones que el permiso le ha impuesto, o de las responsabilidades civiles y penales en que haya incurrido ni lo exime de las sanciones administrativas que fueren procedentes, pero su producto se abonará al valor total de las reparaciones o indemnizaciones que fueren de su cargo.

Cuando la obra, industria o actividad requiera licencia ambiental, no será necesario constituir la póliza de garantía de que trata el presente artículo.

Artículo 2.2.5.1.7.14.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Carrera 25 No. 25 - 101 Av. Ocaña Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Ministerio del Ambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

10

1057

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto artículo 2.2.5.1.10.2, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicará dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso.

Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.

Parágrafo. - La renovación de que trata este artículo se entiende únicamente para los permisos de emisión atmosférica expedidos por las autoridades ambientales competentes con base en el presente Decreto. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 6º)



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Artículo 2.2.5.1.7.15. Denegación de la renovación del permiso. La renovación del permiso de emisión atmosférica se denegará si mediare la ocurrencia de alguno de los eventos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del literal B) del artículo 2.2.5.1.7.12. del presente Decreto.

Decreto 2107/95. Artículo 4º. Modifícase el literal h) del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, de la siguiente manera:

"Artículo 75. Solicitud del Permiso.

h). Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados

Que a la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6** a través de su Representante Legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE".

Que el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 establece: "El no pago del valor del servicio por concepto de publicación, seguimiento y evaluación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda".

Que la Corporación de acuerdo al Concepto Técnico No. 0121 de 06 de mayo de 2022, no accederá a la solicitud de modificación del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, en razón a que la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6**, deberá solicitar previamente modificación del **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** del **PUERTO COMPAS TOLU** establecido mediante **RESOLUCIÓN 356 DE 10 DE ABRIL DE 1996**, esto se fundamenta en que es este instrumento ambiental el que regula la operación portuaria en las instalaciones objeto de intervención.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

1057

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Con fundamento en el Concepto Técnico No. 0121 de 06 de mayo de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, se procederá a renovar el permiso de emisiones atmosféricas, habida cuenta que el proyecto cumple con las medidas y obligaciones ambientales contempladas en el permiso otorgado y la documentación allegada, se ajusta a la normatividad ambiental vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, a la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO BARNEY ARANGUREN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.307.348 y/o quien haga sus veces, localizada en el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, por contar con los elementos equipos necesarios para minimizar los impactos sobre calidad del aire en desarrollo de sus actividades productivas y de servicio, contempladas en el plan de manejo ambiental aprobado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta renovación se otorga por el termino de cinco (5) años, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NO ACCEDER la solicitud de modificación del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, hasta tanto la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, modifique el **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** del **PUERTO COMPAS TOLU**, el cual está amparado por las Resoluciones No. 0356 de 1996, No. 2141 de 2005 y 2424 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO BARNEY ARANGUREN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.307.348 y/o quien haga sus veces, durante la vigencia del **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** deberá cumplir las siguientes obligaciones.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

10 1057

“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. Presentar anualmente una evaluación de la calidad del aire, teniendo en cuenta todas las fuentes existentes en sus instalaciones. Contaminante: Material Particulado (PM10)
2. Presentar anualmente un estudio de calidad de aire del área de influenciade sus instalaciones. Contaminante: Material Particulado (PM10) y (PM2.5)y gases (NO2, SO2 y CO). Para dar cumplimiento a esta obligación, COMPAS S.A. deberá continuar con las tres (3) estaciones de monitoreoestablecidas en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Ubicación geográfica
Estación 1. Frente al muelle COMPAS	9°29'30,92"N 75°35'33,11"W
Estación 2. Cabaña El Maley	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W
Estación 3. Vereda El Palmar	9°28'39,20"N 75°34'19,91"W
Estación Meteorológica	9°29'20,41"N 75°35'50,11"W

Parágrafo: La información corresponderá a las tres épocas del año (seca, de transicióny lluviosa).

La información de los monitoreos debe prcceder de laboratorios acreditadosante el DEAM. Para realizar los estudios solicitados,

La Compañía de Puertos Asociados S.A. deberá utilizar información meteorológica de la zona, (temperatura, dirección del viento, velocidad del viento, clase de estabilidad atmosférica).Durante el monitoreo de la época seca, se determinará la caracterización de la materia particulada en todos filtros, en las tres estaciones, con el fin de conocer la composición del material particulado

3. Presentar información semestral sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.

Carrera 25 No: 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo - Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

NO

1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4. La Compañía de Puertos Asociados S.A., deberá comunicar oportunamente a CARSUORE, las fechas y el nombre de la entidad que realizará los Monitoreos (acreditada por IDEAM), para que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental realicen los seguimientos ambientales necesarios.
5. Para el cargue, transporte y descargue de materiales se tomarán medidas para prevenir la emisión de material particulado al ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que las instalaciones donde desarrolla sus actividades la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, sufran una ampliación o modificación, cuyas especificaciones o características técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan varias sustancias contaminantes emitidas, que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, debe informar **DE MANERA INMEDIATA** a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE**.

ARTICULO QUINTO: La empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, deberá dar cumplimiento a las resoluciones No. 909 de 2008 y No. 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas de calidad de aire vigentes, de tal manera que se protejan los recursos naturales que pueden ser afectados por sus emisiones.

ARTICULO SEXTO: La empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, deberá contar con los equipos de control en buen estado y eficientes, para mitigar los impactos por las actividades y servicios que realiza.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte integral de la presente providencia el informe de visita con fecha de 16 de febrero de 2022 y el Concepto Técnico No. 0121 de 06 de mayo de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

10

1057

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEPTIMO: La Subdirección de Gestión Ambiental realizará **MÍNIMO UNA (1) VISITA DE SEGUIMIENTO ANUAL** para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo de las operaciones en las instalaciones de la empresa o en el área de influencia, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6.**

ARTÍCULO NOVENO: La empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6**, a través de su Representante Legal, una vez ejecutoriada la presente providencia, dentro del plazo máximo de cinco (5) días posteriores, deberá suscribir una **Pólizas de Garantía de Cumplimiento** de las obligaciones derivadas del permiso de Emisiones Atmosféricas, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, teniendo como beneficiario a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"**, su incumplimiento conlleva a la revocatoria INMEDIATA del presente permiso. De conformidad al decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.5.1.7.8.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A NIT: 8000156044-6**, a través de su Representante Legal, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Durante la vigencia del proyecto, la presente autorización que por este acto administrativo se concede, podrá ser cedida a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015.



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(08 AGO 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 "POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El no pago del valor del servicio por concepto de publicación, seguimiento y evaluación conlleva a la revocatoria **INMEDIATA** de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la empresa **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A** NIT: 8000156044-6, Representada Legalmente por el señor **EDUARDO BARNEY ARANGUREN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.307.348 y/o quien haga sus veces, la presente providencia en la dirección: KM 4 vía Tolú - Coveñas y a los correo electrónicos: juridica@compas.com.co y ebarney@compas.com.co, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo publíquese la presente resolución una vez ejecutoriada en el diario oficial.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocaia Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 0507 DE 17 DE ENERO DE 2005
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS



Nº 1057

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(08 AGO 2022)

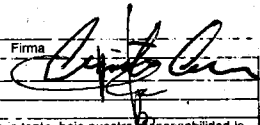
“POR LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 - 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL
CARSUCRE

Proyectó	Nombre Cristian Gómez Salgado	Cargo Abogado Contratista	Firma 
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.